

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO No. 202600368

CONTRATO No:	202600368
CONTRATISTA:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA
NIT:	890.900.841-9
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios para la planeación, organización, coordinación, ejecución y suministro del apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades y eventos previstos en el Plan de Bienestar de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de diciembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Setenta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuatro pesos M.L. (\$78.543.104) incluido IVA
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Adicionar recurso por valor de Treinta Millones de pesos M.L.(\$30.000.000)
VALOR FINAL:	Ciento ocho millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuatro pesos M.L. (\$108.543.104).
PLAZO FINAL:	Hasta el 30 de diciembre de 2026

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato 202600368 cuyo objeto es “*Contrato de prestación de servicios para la planeación, organización, coordinación, ejecución y suministro del apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades y eventos previstos en el Plan de Bienestar de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.*”, por la cual se modifica el valor contrato para adicionar recurso por un valor de Treinta Millones de pesos M.L. (\$30.000.000)”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 10 de marzo de 2026, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la Caja de Compensación familiar de Antioquia Comfama se suscribió el Contrato No. 202600368 de 2026, cuyo Objeto es “*Contrato de prestación de servicios para la planeación, organización, coordinación, ejecución y suministro del apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades y eventos previstos en el Plan de Bienestar de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU*”, por un valor de setenta y ocho millones quinientos

cuarenta y tres mil ciento cuatro pesos M.L. (\$78.543.104) incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026.

- B. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 12 de marzo de 2026.
- C. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 09 de julio 2026, mediante escrito radicado No 20260006324, la Supervisión del contrato No. 202600368 presentó la justificación para adicionar recursos por valor de treinta millones de pesos M.L. (\$30.000.000) Iva incluido, Con el fin de ampliar la cobertura de los beneficiarios, garantizar la continuidad de las actividades programadas para la vigencia 2026 y atender oportunamente las necesidades identificadas en materia de bienestar e incentivos, contribuyendo al fortalecimiento del talento humano, al mejoramiento del clima laboral y al cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo oportunamente las necesidades identificadas en materia de bienestar e incentivos.

D. La información presupuestal es la siguiente:

Contrato	202600368-1
Centro de costos	14147
Rubro al presupuesto	21202020091401-1
Descripción al Rubro	Bienestar laboral y estímulos
Disponibilidad presupuestal	2026000983
Registro presupuestal	2026001041
Requerimiento No	20260006324

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar recursos por un valor de treinta millones de pesos m/l (\$30.000.000) IVA Incluido.

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202600368, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

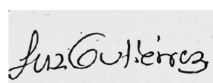
La presente CLÁUSULA ADICIONAL 202600368 se firma de manera electrónica a través del aplicativo VIAFIRMA, por lo tanto, se entenderá la fecha allí establecida como fecha de suscripción del documento.



KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General



LUCAS YEPES BERNAL
Representante legal Suplente



Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera	 
Aprobó:	Natalia Castrillón Sánchez – Líder Programa Gestión Humana	
Aprobó:	Laura Lucía Durán Amaya – Abogada contratista – Unidad de Gestión Jurídica	
Aprobó	Luz Angela Moncada Henao Profesional Universitario Unidad de Gestión Humana – Supervisora	
Proyectó:	Paula Villa Rodríguez -Profesional Universitario Unidad de Bienes y servicios	